- Corregir la contradicción entre el plano O02 y la formalización de la edificación propuesta en los planos O03 y el O04 en relación a las subáreas 12, 13, 14 y 16, al localizar el primero Espacios Libres de referencia en zonas edificadas según los últimos.

- Corregir la descripción que se hace de la tercera planta de la edificación a erigir en la subparcela 12, dada la contradicción respecto a la ocupación de la misma en relación a la planta inmediatamente inferior, puesto que se citan las cifras de 1/3 y de 2/3 indistintamente en los apartados de Altura máxima y Condiciones de volumen y forma, respectivamente.

Segundo. Someter el expediente a trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página corporativa, por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la última publicación, a fin de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 29.3 y 87.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, pueda ser examinado el mismo y deducir las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

Tercero. Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial objeto de este Plan Especial, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados el régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

Cuarto. Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Quinto. Notificar este acuerdo a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, haciéndole saber que la aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª Planta, de esta Ciudad, (antiguo Edificio Emalsa), donde podrá ser examinado de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas. Igualmente, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Planeamiento Urbanístico y Planificación Ambiental, situadas en la 2ª planta del edificio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria y en la web oficial de dicha entidad, www.palmasport.es.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local para general conocimiento y en la página corporativa www.laspalmasgc.es.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de marzo de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora.

39.593

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

CONVOCATORIA

2.193

CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGÜIMES PARA EL EJERCICIO 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Beneficiarios:

Deportistas residentes en el municipio de Agüimes, con ficha federativa en vigor en modalidad deportiva olímpica, que no sean profesionales y hayan alcanzado algunos de los criterios establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Ser un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva, así como fomentar y colaborar en su participación en competiciones oficiales regionales, nacionales e internacionales. La finalidad de estas becas es la de premiar los logros obtenidos por los deportistas no profesionales del municipio de Agüimes.

Tercero. Bases Reguladoras.

CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGÜIMES establecidas conforme a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes (ORSA), publicada en el BOP número 97 de 1 de agosto de 2005. Las bases pueden ser consultadas en:

<a
href=”https://www.aguimes.es”>https://www.aguimes.es
 y

<a
href=”http://deportes.aguimesactivo.com”>http://deportes
.aguimesactivo.com

Cuarto. Cuantía.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Agüimes para 2017, dispone de una partida presupuestaria 341P-4800130 de “Subvenciones a entidades deportivas y deportistas” por el importe de 3.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES (de lunes a sábados no festivos), contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Villa de Agüimes, veinte de marzo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

39.621

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.194

El Pleno del Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión de Ruidos y Vibraciones del Municipio de Arrecife, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Actividades, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Arrecife, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA ACCTAL., María Isabel Mesa Mesa.

38.982